



RESOLUCION JEFATURAL N° 000082-2025-MDP/OGGRH [53098 - 2]

VISTO:

El Informe N° 004-2025-MDP/GSCGRD-SGSCT-ARSH [53098-0], de fecha 27 de mayo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, presentado por don **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL**, servidor repuesto judicial con medida cautelar, inmersa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de chofer de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Pimentel, presentó ante la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, expedido por el Hospital II Luis E. Heysen Inchaustegui, por el periodo de incapacidad de 02 días, desde el 26 al 27 de mayo 2025;

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-370-00011176-25, extendido por el Hospital II Luis E. Heysen Inchaustegui, acredita que don **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL**, se encuentra incapacitado para asistir a su centro de trabajo por enfermedad común, por el periodo de 01 día, siendo el 26 de febrero de 2025, ingresado con documento 46109-0.

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00015111-25, extendido por el Pol. Chiclayo Oeste, acredita que don **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL**, se encuentra incapacitado para asistir a su centro de trabajo por enfermedad común, por el periodo de 02 días, del 28 de febrero 2025 al 01 de marzo 2025; ingresado con documento 46280-0;

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00016174-25, extendido por el Hospital II Luis E. Heysen Inchaustegui, acredita que don **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL**, se encuentra incapacitado para asistir a su centro de trabajo por enfermedad común, por el periodo de 02 días, del 26 al 27 de mayo 2025; ingresado con documento 53098-0;

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00016584-25, extendido por el Hospital II Luis E. Heysen Inchaustegui, acredita que don **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL**, se encuentra incapacitado para asistir a su centro de trabajo por enfermedad común, por el periodo de 02 días, del 03 al 04 de junio 2025; ingresado con documento 53732-0; acumulando un total de 07 días a la fecha por dicho concepto.

Que, el Artículo 63° del vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pimentel; establece que; *La Municipalidad asumirá el pago de las remuneraciones de los servidores durante los días de incapacidad temporal para el trabajo por los veinte (20) primeros días, sean consecutivos o alternados acumulados. El exceso de los veinte (20) días será pagado por la Municipalidad, que tramitará el reembolso ante Es Salud de acuerdo a las directivas vigentes sobre prestaciones económicas de Es Salud;*

Que, asimismo, el Artículo 64° del citado Reglamento prescribe que: *La Licencia por enfermedad o incapacidad temporal para el trabajo genera a su vez el pago del Subsidio por Enfermedad; que se concederán mediante Resolución emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sustentada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) emitido por EsSalud cuando el periodo de incapacidad sea superior a 20 días;*

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1 y 17.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000082-2025-MDP/OGGRH [53098 - 2]

Estando a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”; el Informe N° 004-2025-MDP/OGGRH-CBS-PRCM [53098-1]; en uso de las facultades conferidas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Conceder a don **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL**, servidor repuesto judicial con medida cautelar, inmersa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de chofer de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Licencia por Enfermedad por Incapacidad Temporal para el Trabajo, por el periodo de 07 días, conforme al siguiente detalle:

- i) CITT N° A-370-00011176-25 = 01 día, siendo el 26 de febrero de 2025, expediente 46109-0.
- ii) CITT N° A-496-00015111-25 = 02 días, del 28 de febrero 2025 al 01 de marzo 2025; expediente 46280-0;
- iii) CITT N° A-496-00016174-25 = 02 días, del 26 al 27 de mayo 2025, expediente 53098-0;
- iv) CITT N° A-496-00016584-25 = 02 días, del 03 al 04 de junio 2025, expediente 53732-0.

ARTICULO 2o.- Precisar que el servidor **SANTOS HORACIO AVILA RUJEL**, a la fecha tiene acumulado un total de 07 días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

ARTICULO 3o.- Notificar la presente resolución a la parte interesada, debiendo difundirse en el Portal Electrónico Institucional <http://www.munipimentel.gob.pe/>, acto que se encuentra provisto de carácter y valor oficial en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 05/06/2025 - 07:50:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>